

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2024-00073, para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago, recibido a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 223
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00073
DEMANDANTE: LIBARDO RAMÍREZ LÓPEZ CC. 10.220.989
DEMANDADO: VÍCTOR RENE CASTAÑO CEBALLOS CC. 75.143.560

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo.

1. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, conforme al artículo 245 inciso 2º del Código General del Proceso, quién conserva el título ejecutivo. Dado que se trata de expediente digital no se requiere la presentación física del documento, no obstante, la parte actora tiene el deber de indicar en la demanda el lugar donde se encuentra el original y afirmar bajo juramento que éste se halla fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante todo el trámite del proceso hasta su terminación.
2. Deberá aclarar el hecho No. 01 de la demanda, toda vez que la suma de dinero indicada objeto del contrato de mutuo, no coincide en su enunciación en letra y número.

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MARIO ZULUAGA GALLEG0, identificado con CC. 15.902.239 y T.P No. 66.683 del C. S. de la J., para representar judicialmente a la parte actora dentro del presente asunto, en los términos y con las facultades conferidas según el endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMACH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee7439ff661dd67210143c92f56ab69539553f6499adfb52a757dab4acdda70**

Documento generado en 04/04/2024 03:18:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>